

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5459

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

Núm. 39

Gobierno Civil.

Negociado 1.º—Reemplazos

Anuncio.—Con esta fecha se remiten por este Gobierno al Ministerio de la Gobernación, los recursos de alzada interpuestos por Don Antonio Frontera, Don Rafael Ribas Sampol y Don Miguel Nebot y Mesquida, contra un acuerdo de la Comisión Provincial nombrando médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento á D. Guillermo Nadal Servera.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados.

Palma 8 Enero de 1902.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la comunicación de V. S. en súplica de que se ponga en conocimiento de los Gobernadores de las provincias limítrofes á esa, el acuerdo del Consejo provincial de Agricultura y Asociación agrícola para evitar la propagación de la fiebre aftosa, glosopeda ó mal de pezuña, que padece el ganado de esa provincia:

Resultando que por ese Gobierno civil, en comunicación fecha 29 de Noviembre último, se manifiesta a este Ministerio que por la Real orden circular de 14 de Mayo próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia en 20 de Junio, tuvo conocimiento de la existencia en la de Gerona de la enfermedad llamada peste bovina, poniendo inmediatamente cuantos medios estaban á su alcance con objeto de evitar la invasión en su provincia:

Resultando que á pesar de los esfuerzos realizados para evitar la invasión, ésta se ha desarrollado en varios pueblos de la misma, según comunicaciones de algunos Alcaldes, en las que manifiestan que se ha presentado en los ganados con graves caracteres la enfermedad llamada fiebre aftosa, glosopeda ó mal de pezuña:

Resultando que para acordar los medios más prácticos para combatir la mencionada enfermedad y evitar su propagación, se citó por ese Gobierno á sesión al Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y á la Asociación Agrícola Toledana, que por el sumo interés y competencia que la distingue conceptuola excelente auxiliar, acordando, después de detenido estudio, las disposiciones que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, núm. 190 de 28 de Noviembre último, en circular núm. 274:

Resultando que creyendo cumplir la disposición 13 de la misma, eleva respetuosa súplica para que se haga saber á los Gobernadores limítrofes á su provin-

cia y tomen las medidas que juzguen oportunas para evitar el contagio y propagación de la enfermedad:

Vista la disposición 17 de la Real orden de 14 de Mayo del año actual, que dispone que en las localidades donde aparezca alguna epizootia, los Veterinarios municipales llevarán un libro, en el que diariamente registrarán las invasiones y defunciones, y harán las observaciones necesarias para el estudio de la enfermedad.

En cuanto se tenga noticia de la aparición de la epizootia, el Alcalde lo participará al Subdelegado del partido judicial, y éste lo comunicará al Inspector Veterinario de la provincia, el cual lo pondrá en conocimiento del Gobernador, y éste en el de la Dirección general de Agricultura.

Semanalmente los Alcaldes pasarán oficio al Subdelegado, manifestándole las causas del mal, si llegan á averiguarse, y el número de invasiones y defunciones de cada enfermedad.

El Subdelegado remitirá los datos de su distrito, y los comunicará al Inspector provincial, y éste, por medio de oficio, lo pondrá en conocimiento del Gobernador, quien, con vista de ellos, dará cuenta á la Dirección general de Agricultura del curso de las diferentes enfermedades epizooticas de la provincia:

Considerando que la circular de V. S. tiende á evitar la propagación de las epizootias que padecen los ganados de la provincia, adoptando medidas al efecto:

Considerando que es de suma utilidad que la referida circular sea conocida por los Gobernadores de las provincias limítrofes á esa, con objeto de que tomen análogas medidas para evitar la propagación y desarrollo en los ganados de la fiebre aftosa ó glosopeda;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se interese de los Gobernadores de las provincias limítrofes á esa adopten, en unión de las Junlas provinciales de Sanidad, cuantas medidas crean conducentes al indicado fin, y que se publique en la *Gaceta de Madrid*, á continuación de la presente Real orden, la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia por V. S., ordenando al propio tiempo den cuenta á la Dirección general de Sanidad de las medidas que adopten para conocer el curso y extensión de la enfermedad referida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1901.

CONZALEZ

Sr. Gobernador civil de Toledo.

Circular á que se refiere la Real orden anterior

Circular núm. 274.—Ganadería.

Con fecha 20 de Junio próximo pasado publicó este Gobierno la Real orden circular del Ministerio de Agricultura refe-

rente á la peste bovina y demás enfermedades epizooticas del ganado lanar, cabrio, cerda y vacuno. Hoy resulta invadida la mayor parte de la provincia por la fiebre aftosa, glosopeda ó mal de pezuña, que se presenta con tal gravedad en las especies antes citadas, que es preciso observar escrupulosamente las disposiciones que se insertan en esta circular, en la cual, no sólo se repiten varias de las contenidas en la referida Real orden, sino otras que la Junta nombrada, compuesta de individuos del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y de la Asociación Agrícola Toledana, consideran necesarias para evitar la propagación y desarrollo de la epidemia reinante.

Por tratarse de defender una de las principales riquezas de la provincia, espero del celo de las Autoridades el exacto cumplimiento de las siguientes prevenciones:

1.ª Los pastores, dueños de ganados, guardas rurales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad quedan obligados, desde la publicación de esta circular, á dar parte inmediatamente á las Autoridades locales de toda enfermedad que se note en los ganados y que se considere como contagiosa, y especialmente de la conocida con el nombre de glosopeda ó mal de pezuña.

2.ª Los Alcaldes, de acuerdo con los Profesores Veterinarios de la localidad, quedan igualmente obligados á participar á este Gobierno y á los Subdelegados de Veterinaria de su partido, en el término del tercer día después de recibida esta circular, el estado sanitario de la ganadería con arreglo al modelo que se fija á la terminación de la presente, con el fin de conocer brevemente la intensidad de las citadas enfermedades.

3.ª Queda prohibida desde esta fecha la circulación de toda clase de ganados á que se refiere esta circular sin certificado ó guía de sanidad expedido por el Profesor Veterinario del pueblo de su procedencia, y con el V.º B.º de la Alcaldía.

4.ª Los animales sospechosos de contagio, por síntomas aparentes ó por haber estado en contacto con los enfermos, serán desde luego aislados en un sitio adecuado, del que no podrán salir hasta que, previo reconocimiento, sean declarados sanos.

5.ª Inmediatamente después de desalojados los sitios en que hayan estado los ganados enfermos, se practicará la desinfección general de los locales y sus anejos, así como los utensilios y menajes de los mismos; las camas y estiércoles deberán ser destruidas por el fuego ó se esterilizarán por medio de la cal viva ó el sulfato de cobre al 15 por 100.

6.ª Serán señaladas por la Autoridad local las servidumbres para el paso del personal encargado de la custodia de los ganados enfermos.

7.ª Si la enfermedad contagiosa se declarase en un ganado estando en camino, quedan obligados sus pastores á dar aviso á las Autoridades locales por los términos donde tengan que pasar, con

dos jornadas de anticipación, á fin de que las Autoridades y ganaderos tomen las debidas precauciones para evitar el contagio.

8.ª Se observará, con el mayor rigor, la prohibición de depositar estiércoles y verter líquidos y deyecciones en la vía pública.

9.ª Como medida preventiva se suspenderá la celebración de ferias y mercados de animales de las indicadas especies en la provincia, mientras duren las circunstancias actuales.

10.ª Todas las expediciones de ganado vacuno, lanar y de cerda serán reconocidas en las estaciones de ferrocarriles de llegada por los Veterinarios que designen los Alcaldes de los términos donde están enclavadas. No se permitirá, bajo ningún pretexto, la salida de aquellas sin el certificado que acredite se hallan libres de las enfermedades de carácter contagioso. Los vagones que sirvan para transportar ganados infectos se desinfectarán á la llegada por cuenta de las Empresas, cuya operación se verificará delante de agentes de la Autoridad y bajo su responsabilidad.

11.ª Los Subdelegados de Veterinaria girarán, en sus respectivos partidos, las visitas de inspección que juzguen oportunas ó le sean encomendadas, auxiliando á los Veterinarios en la aplicación de las medidas que juzguen oportunas para contener el desarrollo de las enfermedades de los ganados, dando parte á este Gobierno del resultado de sus observaciones.

Los gastos que se ocasionen por estos funcionarios los percibirán con cargo á los fondos provinciales, según previenen las Reales órdenes de 30 de Septiembre de 1848 y 18 de Junio de 1867.

El Inspector provincial de Sanidad veterinaria, bajo las inmediatas órdenes de este Gobierno, realizará iguales visitas de inspección en toda la provincia.

12.ª Los infractores de cualquiera de las disposiciones de la presente circular serán castigados con el máximo de las multas que las leyes autorizan á este Gobierno, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades á que haya lugar.

13.ª Por este Gobierno se solicitará de los Ministerios de la Gobernación y Agricultura que hagan saber á los respectivos Gobernadores de las provincias limítrofes la publicación de la presente circular, y la conveniencia de que tomen análogas medidas de defensa de los intereses pecuarios de sus respectivas provincias.

14.ª El Ayuntamiento de Toledo procederá á la inmediata desinfección de todos los sitios designados á descansaderos de ganados y paradores frecuentados por los mismos.

15.ª De igual modo se obligará á la Empresa de ferrocarriles al cambio del afirmado y piso de los muelles y entrevía de carga de la estación, así como á la desinfección periódica por todo el tiempo que las circunstancias lo exijan.

Toledo 27 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Luis Polanco.

En los vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.
 Limpieza de sifones y meadores.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 15'75.
 —Peones (jornales) 56, importe pesetas 100'00.
 Id. de calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 20'35.—Peones (jornales) 106, importe pesetas 166'00.

Semana del Lunes 2 de Diciembre de 1901 al Domingo 8

En la Casa Consistorial.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 19'50.
 En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cemento común kilogramos 800'00, importe pesetas 11'92.
 En varias obras.—Oficiales (jornales) 13, importe ptas. 31'00.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.
 En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 16, importe pesetas 42'50.—Peones (jornales) 77, importe pesetas 135'75.—Arena de mar metros cúbicos 3'250, importe pesetas 6'50.—Cemento común kilogramos 2600'00 importe pesetas 38'74.—Transporte de escombros metros cúbicos 37'750, importe pesetas 26'42.—Piedra machacada metros cúbicos 35'00, importe pesetas 77'00.

En las obras del Pozo Rinconada de Santa Margarita.—Oficiales (jornales) 24, importe pesetas 57'00.

En id. de jardines y paseos y Vivero Tirador.—Peones (jornales) 21, importe pesetas 36'75.

En los vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la limpieza de sifones y meadores.—Oficiales (jornales) 7, importe ptas. 15'75.—Peones (jornales) 56, importe pesetas 100'00.

Id. de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 20'25.—Peones (jornales) 124, importe pesetas 186'00.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y transporte de escombros Gaspar Camps; Cemento común, José Riera; Sillería caliza basta, Jaime Sabater; Sillería caliza, Juan Garat; y Piedra machacada, Nicolás Lliteras.

Palma 9 de Diciembre de 1901 —El Alcalde, M. Enrique Lladó.

Núm. 42

ALCALDIA DE SELVA

Hallándose detenida en el deposito municipal de esta villa una perra podenca de dueño ignorado, se hace público por medio del presente anuncio para que los que se crean con derecho a ella puedan presentarse a recogerla en el término de ocho días, previo el abono de los gastos ocasionados, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que haya sido reclamada por su dueño se procederá a su venta en pública subasta.

Selva 3 de Enero de 1902.—El Alcalde.—P. O.—Miguel Celiá.

Núm. 43

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

El padron de cédulas personales de este pueblo respectivo al corriente año de 1902 queda de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación durante el plazo de ocho días a efectos de reclamación, pasados los cuales ninguna será atendida.

Escorca 6 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Guillermo Mir.

Núm. 44

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buñola 7 Enero de 1902.—El Alcalde, Mateo Homar.—Pedro J. Muntaner, Secretario interino.

Núm. 45

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de mil novecientos uno formado por la Secretaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 6 de Octubre.—Se procedió a la clasificación y declaración de soldados de los mozos comprendidos en el sorteo Supletorio.

Sesión ordinaria del día 6 de id.—Se leyó y aprobó el acta del anterior. Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha. Se aprobaron varias cuentas de trabajo y material facilitado a la corporación acordando exponerlas al público a efectos de reclamación. Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes anterior. Se concedió un socorro de cinco pesetas al pobre enfermo Sebastian Sureda. Se acordó arrancar unos cipreses del Cementerio. También se acordó aprobar la reforma de la fecha de la casa n.º 26 de la calle de la Pureza. Igualmente se acordó encuadernar los libros de actas del Ayuntamiento. Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto adicional.

Sesión ordinaria del día 13 de id.—Se dió cuenta de la rebaja de una cuota de Consumos acordada por la Administración. Se aprobó una cuenta de material facilitado al Ayuntamiento acordando exponerla al público a efectos de reclamación. Se acordó autorizar a D. Enrique Galiano para trasladar la cantina de la calle de Puput.

Sesión extraordinaria del día 17 de id.—Se acordó fallar el expediente de exención presentado por el mozo del sorteo supletorio Antonio Ferrá Bosch.

Sesión ordinaria del día 20 de id.—Se acordó que el Secretario del Ayuntamiento pase a la Capital por asuntos del municipio. Se aprobó una cuenta de impresos. Igualmente se acordó dar principio a las obras de la escuela pública 2.ª de niños. Se dió cuenta de los acuerdos de la Junta de Sanidad con los cuales se halle conforme la Corporación.

Sesión ordinaria del día 27 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó anillar una pieza de tierra llamada Pineda a favor de Pedro José Pascual Llinás. Se aprobó una cuenta de albañilería acordando exponerla al público a efectos de reclamación.

Artá 18 de Noviembre de 1901.—P. A. del A.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Caellas.

Núm. 46

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veinticuatro de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el actual cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Palma

Cabezas de familia

- D. Juan Crespi Más, Palma, Conquistador.
- Bartolomé Coll Muntaner, id., Murrillo 13.
- Andrés Arbona Santamaria, id., Castañy 6.
- Sebastian Bauzá Quetglas, id., Plaza Rosario.
- Lorenzo Amengual Roca, id., Lulio 14.
- Carlos Alabern Valenzuela, id., Monjas.
- Bartolomé Gelabert Sampol, id., Santo Espiritu 26.
- Matias Llompert Salvá, Lluchmayor.
- Jaime Bonet Bauzá, Puigpuñent.
- Gerónimo Amorós Oliver, Palma, Sindicato 110.
- Juan Oliver Bibiloni, Sta. Eugenia.
- Juan Moger Noguera, Lluchmayor.
- Miguel Garau Vidal, id.
- Bartolomé Bibiloni Ramis, Sta. Eugenia.
- Juan Gomila Rotger, Palma, Ermitaño 15.
- Juan Mir Cabot, Esporlas.
- Gabriel Vicens Busquets, Fornalutx.
- Miguel Cerdá Pieras, Palma, Conquistador 32.

- D. Miguel Vidal Vidal, Lluchmayor.
- Francisco Rosselló Terrasa, Puigpuñent.

CAPACIDADES

- D. Juan Sureda Rodriguez, Palma, Santo Espiritu 32.
- Antonio Balle Rullán, id., Obispo.
- Juio Villalonga Tomás, id., Campana 14.
- Nicolás Dameto Cotoner, id., Samaritana 8.
- Jaime Castañer Castañer, Soller.
- José Llompert Sagristá, Palma, Santa Clara.
- Ignacio Forteza Aguiló, id., Cererols.
- Juan Suau Bennasar, id., Plaza Santa Catalina.
- José Valleriola Forteza, id., Tamorer 9.
- Juan Mayol Malondra, id., Herreria 15.
- Miguel Salom Pujol, id., S. Lorenzo.
- Antonio Garau Tous, id., Marina 64.
- Ignacio Vidal Martorell, id., Pelaires 86.
- José Oliver Muntaner, id., Luz.
- Melchor Oliver Salvá, id., Yeseros 11.
- Benito Pons Fabregues, Palma, Santa Cruz 17.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Miguel Gelabert Coll, Palma, Misión 64.
- Jaime Gimenez Cañellas, id., Lulio 17.
- Lucas Arbona Nadal, id., Plaza Antonio Maura.
- Antonio Carbonell Buadas, id., Herreña.

CAPACIDADES

- D. Pedro de A. Escaff Vidal, Palma, Terrero.
- Antonio Frontera Bauzá, id., Puigdorfla.

Partido de Inca

Cabezas de familia

- D. Matoo Dupuig Janer, Inca.
- Martin Sastre Miquel, id.
- Gabriel Gamundí Tomás, Muro.
- Bartolomé Aloy Bennassar, Pollensa.
- Pedro Serra Pol, Inca.
- Pedro Bennassar Crespi, La Puebla.
- Miguel Socias Mascaró, id.
- Jaime Ramis Nicolau, Sansellas.
- Juan Reus Tous, Santa Margarita.
- Pedro Real Font, Sineu.
- Antonio Salvá Amengual, id.
- Jaime Morro Mateu, Selva.
- Sebastian Bennasar Perelló, Campanet.
- Miguel Far Gordiola, Inca.
- Jaime Capó Sabater, Bugar.
- Arnaldo Capó Bennasar, Campanet.
- Juan Garau Florit, Lloseta.
- Rafael Perelló Ferrer, Muro.
- José Vives Salas, Pollensa.
- Domingo Janer Alzina, Inca.

CAPACIDADES

- D. Melchor Riutord Bordoy, Sineu.
- Jaime Perelló Perelló, Costitx.
- Antonio Paris Beltran, Inca.
- Jaime Pujadas Ferrer, id.
- Jaime Comas Socias, La Puebla.
- Melchor Quintana Bestard, Binisalem.
- José Ferrer Pons, id.
- Guillermo Rotger Vives, Pollensa.
- Miguel Fiol Mayol, Llubi.
- Miguel Moya Liabrés, Alcudia.
- Jaime Vidal Jaume, Inca.
- Jaime Mateu Amengual, Selva.
- Juan Morey Fiol, Muro.
- Pablo Ferrer Alzina, Inca.
- Salvador Beltran Gralla, Selva.
- Rafael Rosselló Salom, Alaró.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Pedro José Amengual Reinés, Palma, Soledad 2.
- Bartolomé Alou Cervera, id., Ballester 51.
- Miguel Forteza Rey Aguiló, id., Son Españolalet.
- Juan Gomila Rotger, id., Ermitaño 15.

CAPACIDADES

- D. Juan Socias Sorá, Palma, Deanato 2.
- José Font Marimón, id., Sol.

Partido de Manacor

Cabezas de familia

- D. Bartolomé Sancho Sancho, Artá.
- Juan Galmés Malberti, Manacor.
- Lorenzo Riera Caldentey, id.

- D. Antonio Riutord Riutord, Petra.
- Pedro Garcias Miralles, Montuiri.
- Esteban Nadal Pascual, Manacor.
- Miguel Oliver Fernandez, Manacor.
- Pedro Sansó Rosselló, id.
- Pedro Lliteras Servera, Artá.
- Bernardo Barceló Covas, Santany.
- Pedro José Gayá Mayol, Manacor.
- Francisco Gari Nicolau, Villafranca.
- Juan Bauzá Ordinas, San Lorenzo.
- Bartolomé Nadal Lloill, Manacor.
- Pedro Sancho Servera, Son Servera.
- Miguel Mesquida Ballester, Porreras.
- Clemente Garau Mora, id.
- Cosme Prohéns Obrador, Campos.
- Antonio Artigas Cabanellas, Felanitx.
- Antonio Burdils Mulet, id.

CAPACIDADES

- D. Miguel Melis Pellicer, Capdepera.
- Bartolomé Bennasar Artigues, Felanitx.
- Benito Vanrell Moll, Campos.
- Lorenzo Tróyola Domenge, Manacor.
- Melchor Durán Parera, id.
- Juan Oliver Juan, id.
- José Rosselló Far, Porreras.
- Onofre Gelabert Riera, Manacor.
- Lorenzo Servera Mas, S. Lorenzo.
- Gabriel Riera Jaume, id.
- Miguel Amengual Sard, Villafranca.
- Juan Manresa Rigo, Santany.
- Esteban Mayol Ginard, San Juan.
- Bartolomé Rosselló Rosselló, Manacor.
- Miguel Ramis Pujadas, Artá.
- Bernardo Llinás Carrió, id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Guillermo Cabrer Nicolau, Palma, Alfareria 32.
- Pedro Deyá Coll, id. Sindicato 116.
- Antonio Amengual, Amengual id. San Felipe 11.
- Juan Cardona Reus, id. Corralasas 1.

CAPACIDADES

- D. Ricardo Roca Amorós, Palma, Lonjeta.
- Pedro J. Mestre Gual, id. Poderós.

Partido de Mahón

Cabezas de familia

- D. Jaime Fà Pascual, Villa-Carlos.
- Carlos Moll Morlá, Isabel II 35, Mahón.
- Pedro Riudavets Vallori, P. Vieja 1 id.
- Francisco Pons Carreras, Nueva 37, Idem.
- José Coll Marqués, Ferrerías.
- José Allés Moll, id.
- Restituto Carretero Morera, Mercadal.
- Bernardo Fábregues Sintes, Nueva 23, Mahón.
- Salvador Lucena Amorós, Plaza Castillo 4, id.
- Juan Febrer Vidal, Isabel II 5, id.
- Jaime Mercadal Timoner, Rector 23, id.
- Juan Fábregues Gutierrez, Villa-Carlos.
- Juan Petrus Rosselló, Alayor.
- Bartolomé Villalonga Pons, id.
- Miguel Coll Riudavets, Prieto y Caules 21, Mahón.
- Sebastian Riudavets Pons, Alameda 5, idem.
- José Villalonga Anglada, Ramis 71, id.
- Joaquin Morro, id. 14, id.
- Jaime Villalonga Palomo, Mercadal.
- Lorenzo Barber Gomila, Ferrerías.

CAPACIDADES

- D. Emilio Linares Garcia, Plaza Constitución 10, Mahón.
- Lucas Carreras Riera, Gracia 5, id.
- Miguel Gomila Salas, Ferrerías.
- Guillermo Pons Alzina, Deyá 32, Mahón.
- Miguel Hernández Caules, Alayor.
- Bernardino Pons Hernández, Cauells 116, Mahón.
- Juan Flaquer Martiney, id. 22, id.
- Francisco Garcia Pons, Anunciavay 21, idem.
- Pedro Palliser Juliá, Mercadal.
- Bonifacio Juiguez Juiguez, S. Roque 12 Mahón.
- Mateo Ponseti Olives, Gracia 13, id.
- Juan L. Salord Salord, Alayor.
- Francisco Cánovas Fábregues, Villa-Carlos.
- José Victori Vinent, id.
- Miguel Caimari Mercadal, Ciudadela.
- Nicolás Anglada Bonet, id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Martín Coll Gomila, Luna 28, Mahón.
Juan Tutzó Gelabert, Bastión 10, id.
Juan Moya Femenias, id. 31, id.
Lorenzo Sintes Timoner, Moreras 46, idem.

CAPACIDADES

- D. Francisco Mascaró Taltavull, Gracia 1, Mahón.
Guillermo Fábregues Maspoch, P. Príncipe 9, id.

PARTIDO DE IBIZA

Cabezas de familia

- D. Antonio Balanzat Cirer, Ibiza.
Vicente Cardona Castelló, San Fernando.
Antonio Costa Bonet, San Francisco.
Francisco Escandellas Suñer, Ibiza.
José García Pons, id.
Manuel Gotarredona Hernández, id.
Victorio Hernández Wallis, id.
Juan Llobet Sorá, id.
Ignacio Llobet Tur, id.
Juan Mari Mari, id.
Juan Mayans Céspedes, id.
Antonio Mari Roig, San Juan.
Juan Mari Juan, Ibiza.
José Medina Puig, id.
Francisco Mari Sala, San José.
Pedro Mari Mari, id.
Antonio Prats Prats de la Torre, S. Antonio.
Cirilo Roig Tur, Ibiza.
José Ramón Gotarredona, id.
Bartolomé Roselló Tur, id.

CAPACIDADES

- D. Juan Céspedes Escandell, Sta. Eulalia.
José Verdera Ramón, Ibiza.
Francisco Medina Puig, id.
José Riquer Llobet, id.
Mariano Tur Ribas, S. José.
José Serra Sala, id.
Francisco Ferrer Mayans, S. Francisco.
Vicente Tur Ferrer, id.
Andrés Ferrer Torres, S. Juan.
Miguel Roig Ramis, Ibiza.
Juan Guasch Mari, S. Juan.
Juan Mari Mari, San Vicente.
Vicente Colomar Serra, Ibiza.
Miguel Colomar Pavia, id.
Antonio Costa Prats Rara, S. Antonio.
Juan Boned Planells des Call, S. Rafael.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Sebastián Tur Torres, Ibiza.
Salvador Tur Matutes, id.
Francisco Torres Cardona, id.
Juan Torres Pujol, id.

CAPACIDADES

- D. José Torres Español, Ibiza.
José Tur Serra, id.

Las causas que deben verse por dichos Jurados á las diez y media son las siguientes:

EN EL LOCAL DE ESTA AUDIENCIA

Partido de Palma

Contra Ramón Rocasens sobre expendición de moneda falsa el día veinte y cuatro de Febrero próximo.

Contra Juan Fiol sobre robo el día veinte y ocho siguiente.

Contra Gabriel Bestard sobre abusos deshonestos el día diez de Marzo próximo.

Contra Agustín Cortés sobre homicidio por imprudencia el día diez y siete de dicho mes.

Contra Bartolomé Roselló sobre robo el veinte y cuatro del mismo mes.

Contra Juan Quetglas sobre robo el día cuatro de Abril siguiente.

Partido de Inca

Contra Francisco Oliver sobre tentativa de parricidio el día tres de Marzo próximo.

Contra Pedro José Cifre sobre robo el día catorce de dicho mes.

Contra Juan Llobera sobre robo el veinte y uno del referido mes.

Partido de Manacor

Contra Rafael Juan, Gabriel Ferriol y otros sobre robo el día siete de Marzo próximo.

Partido de Mahon

Contra Lorenzo Sintes sobre expendición de billetes y moneda falsos el día veinte y cuatro de Febrero próximo.

Contra Lucas Pons, Antonio Mari y otros sobre delito relativo al libre ejercicio de los cultos los días tres y cuatro de Marzo siguientes.

Partido de Ibiza

Contra Vicente Tur sobre homicidio el día diez y siete de Marzo próximo.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de la provincia libro y firma la presente en Palma á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno.—Juan Alcover.

Núm. 47

CEDULA DE CITACION

Por parte de D. Jaime Servera y Arbona, vecino de Soller, se ha promovido el juicio voluntario de Testamentaria de Jaime Pons y Noguera, y el Sr. Juez de primera instancia de este Partido por providencia de catorce de este mes acordó lo siguiente.—Practíquese el inventario judicial de los bienes dejados por D. Jaime Pons y Noguera á cuyo fin se señala el día once de Enero próximo y hora de las once en la Secretaria del actuario á quien se comisiona, citándose al efecto á los demás interesados, y al Sr. Fiscal, expidiéndose orden al Juez municipal de Soller y edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre.

Y estando ausentes en ignorado paradero D. Jaime y D. Pablo Pons y Serra, otros de los interesados en dicha Testamentaria, citar por medio de la presente cédula para la practica de la diligencia acordada, con prevención que su ausencia no obstante se practicará el inventario.

Palma treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 48

D. Jaime Solivellas Vidal, Juez municipal de la villa de Selva, Baleares.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á los herederos de Jaime Mir Perelló y á cuantas personas se consideren con derecho a la finca llamada «Entre las niñas», sita en este término, de extensión de sesenta y siete áreas treinta centiáreas, ó lo que sea, que linda por Este con tierra de Gabriel Palou Ribas y otros, por Norte con la de Margarita Mir, por Oeste con el predio Son Auberti, de herederos de D. Miguel Amer mediante camino y por el Sur con la de Miguel Seguí.

Para que durante el término de ocho días se presenten á oponerse á la información que se instruye á instancia de Juan y Catalina Mir y Mir, para inscribir pro-indiviso á su favor la desindada finca; de no hacerlo así se aprobará la información posesoria incohada por los mismos.

Dado en Selva a siete de Noviembre de mil novecientos uno.—Jaime Solivellas.—Ante mí, Bartolomé Vallés.

Núm. 49

D. Antonio Fernandez Roselló, Juez municipal de la villa de San Juan, partido de Manacor, provincia de las Baleares.

Hago saber: que en el expediente posesorio instruido á favor de los hermanos Pedro, Margarita, Magdalena y Monserrata Mestre y Font, sobre inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, de varias fincas á su favor, y entre ellas una llamada Son Esteva, la cual, según lo expuesto por el Sr. Registrador se halla inscrita á favor de Miguel Mestre Barceló, de quien se dice procede, en providencia de hoy queda mandado que se citen, como se verifica por el presente, á los herederos ó sucesores del referido Miguel Mestre y á cuantas personas se crean con derecho á la expresada finca, para que en el término de ocho días, á contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan á dicho expediente si tienen algo que oponer en contra de la inscripción solicitada, que de no verificarlo, se confirmará el auto de aprobación recaído en dicho expediente.

Dado en San Juan á catorce Diciembre de mil novecientos uno.—Antonio Fernandez.—Ante mí, Rafael Bauzá, Srío.

Núm. 50

Hago saber: que en el expediente información posesoria instruido en este Juzgado sobre inscripción de varias fincas en el Registro de la propiedad de este partido á favor de los hermanos Miguel, Gerónimo y Marcos Barceló y Bauzá, entre cuyas fincas, dos llamadas Son Ramon, resultan inscritas, según lo expuesto por el Sr. Registrador, á favor de Eleonor Bauzá y Mestre, de quien se dice las adquirieron los solicitantes, en providencia de hoy queda mandado que se citen, como se verifica por el presente, á los herederos ó sucesores de la referida Eleonor Bauzá Mestre y á cuantas personas se crean con derecho á la posesión de dichas fincas, para que en el término de ocho días, á contar del de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia comparezcan á dicho expediente si tienen algo que oponer en contra de dicha inscripción, que de no verificarlo dentro el término señalado, se confirmará el auto de aprobación.

Dado en San Juan á diez y seis de Diciembre de mil novecientos uno.—Antonio Fernandez.—Ante mí, Rafael Bauzá, Srío.

Núm. 51

D. Guillermo Galmés y Sastre, Juez municipal del Pueblo de Villafranca, partido de Manacor Provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en el expediente posesorio instruido á favor de los hermanos Pedro, Magdalena, Margarita y Monserrata Mestre y Font, sobre inscripción en el Registro de la propiedad del Partido de varias fincas de este término municipal, que á continuación se expresan. Una pieza denominada el Cap Roig de extensión de catorce áreas setenta y tres centiáreas. Otra Son Pere Jaume de extensión de diez y nueve áreas sesenta y nueve centiáreas. Otra Baix de la Ville de extensión de cinco áreas cuarenta y nueve centiáreas. Otra Son Durí de extensión de diez y ocho áreas sesenta y tres centiáreas. Otra el camino de Petra de extensión de veinte áreas cincuenta y ocho centiáreas. Otra baix de la Ville de extensión de cinco áreas sesenta y siete centiáreas. Otra una casa y corral calle de las Parras número veinte. Otra pieza de tierra en Son Durí de extensión de treinta y cinco áreas cincuenta centiáreas. Otra baix de la Ville de extensión de cinco áreas cuarenta y nueve centiáreas. Otra en el mismo baix de la Ville de extensión de cinco áreas sesenta y siete centiáreas. Las expresadas fincas las adquirieron los solicitantes de su difunto padre Miguel Mestre y Barceló y en providencia del día de hoy queda mandado que se citen como se verifica por el presente edicto, á los herederos ó sucesores del mismo y á cuantas personas se crean con derecho á la posesión de dichas fincas para que en el término de ocho días á contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan á dicho expediente si tienen algo que oponer en contra de la inscripción solicitada, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, se confirmará el auto de aprobación.

Dado en Villafranca á veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos uno.—El Juez Municipal, Guillermo Galmés.—Ante mí, Jaime Gayá, Srío.

Núm. 52

D. Antonio Lorenzo Puerto, Capitan, Juez instructor eventual del Regimiento de Infantería Geroza número veintidos.

Hago saber: que el expediente que me hallo instruyendo en averiguación del paradero del soldado que fué del disuelto Batallón Cazadores de la Patria número veinticinco, Sebastian Valls Fuster, que desapareció el día veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho hallándose de operaciones en campaña en Ponce (Puerto Rico) cuyo individuo es natural de Palma (Baleares) hijo de Sebastian y de Margarita, soltero, de veintisiete años y once meses, de edad, de oficio hojalatero, cuyas señas particulares con las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, su estatura un metro quinientos cuarenta y siete, para que en el preciso

término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Palma (Baleares) comparezca en el cuartel de la Aljaferia que ocupa el Regimiento de Infantería Geroza número veintidos para responder á los cargos que se le hacen en dicho expediente; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado y en caso de ser habido lo participen en este juzgado de instrucción militar advirtiéndole al propio tiempo á dicho sumariado no deje el puesto de su residencia hasta tanto se le ordene pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Diciembre de mil novecientos uno.—Antonio Lorenzo.

Núm. 53

D. Bartolomé Aguiló y Martí Teniente de Navío de la armada, Segundo Comandante de Marina de la Provincia de Menorca y Juez Instructor de la causa número doscientos sesenta y nueve del novecientos uno.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Pedro Pastor Adrover, hijo de Bartolomé é Isabel, de 36 años de edad, pescador de oficio, sin instrucción, cuyas señas personales son como siguen: Cuerpo, alto; grueso; color, moreno; frente cuadrada, pelo y barba negro muy poblada, ojos pardos, boca grande, labio inferior abultado, sin señas particulares; viste pobremente, acusado del delito de hurto de unas redes de pesca y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente Requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado sito en la Comandancia de Marina de Mahón, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero de individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á esta Ciudad y á mi disposición.

Mahón tres de Enero de mil novecientos dos.—Bartolomé Aguiló.—Por mandato del Sr. Juez, Bartolomé Galiana.

Núm. 54

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHON

Mes de Diciembre de 1901

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 9.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Harina flor.—Cantidad, 3'00 quintales métricos.—Precio de la unidad, 46'00 pesetas.—Importe, 138'00 pesetas.

Día 9.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, id.—Clase del artículo, Id. de todo pan.—Cantidad, 200'00 quintales métricos.—Precio de la unidad, 39'00 pesetas.—Importe, 7800'00 pesetas.

Día 9.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, id.—Clase del artículo, Sal.—Cantidad, 3'00 quintales métricos.—Precio de la unidad, 6'00 pesetas.—Importe, 18'00 pesetas.

Día 9.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase del artículo, Leña.—Cantidad, 200'00 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'90 pesetas.—Importe, 380'00 pesetas.

Total 8336'00 pesetas.

Mahón 31 de Diciembre de 1901.—El Administrador, Fernando Bauzá.—V.º B.º —El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.